Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

los propios y rentas del y las personas y bienes de los vecinos destauilla hauidos y por hauer dieron poder cumplido a las justicias y juezes de su mg.d de Quales quier partes expecial y señaladamente a los señores de dho Real conçejo y contaduria mayor de hazienda y dho señor gouernador y demas justicias y juezes que dello conocieren a cuyo fuero y juridicion se someten y someten a los dhos vecinos y renunçian su propio fuero domicilio y vecindad y la leisi conbenerit omnium iudicum de gestis iurisdicione y las de tal casso para que a ello les apremien como por marauedis y hauer de su mg.d y como por sentencia passada en autoridad de cosa juzgada sobre lo qual renunçiaron las leyes fueros y derechos de su fabor y la ley general y derechos della en testimonio de lo qual lo otorgaron siendo testigos sebastian de teruel escribano publico y xpobal hidalgo ximenez y zines de rrodenas vecinos destauilla firmaron los otorgantes que doy fee les conozco yo el escribano =

[illegible] Don Juan Carreño Mezquiriego [illegible] Molina

y diego [illegible] Don Luis Lopez [illegible] Cachio [illegible]

Andres [illegible] Villexqueras